



## Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 035-2012

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO

- Que,** conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular, de 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio de 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la reestructuración de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 20 del Régimen de Transición, publicado en el Registro Oficial Nro. 490 del 13 de julio de 2011, señala: "Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "(...) el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- Que,** el numeral 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador contempla como función del Consejo de la Judicatura el velar por la eficiencia de la Función Judicial;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que son funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: "...10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los Reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley;
- Que,** mediante Resolución No. 026-2012 de fecha 10 de abril del 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió la resolución Sobre la Jornada Extraordinaria de Labores de Los Órganos Jurisdiccionales de La Función Judicial; y

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

*¡Por una justicia oportuna y transparente!*



## Consejo de la Judicatura

### RESUELVE:

#### **REFORMAR LA RESOLUCIÓN SOBRE LA JORNADA EXTRAORDINARIA DE LABORES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**Art. 1.-** Añádase el siguiente inciso al artículo 1, que cuyo texto dirá:

*"En la Corte Nacional de Justicia, su Presidente conjuntamente con las o los presidentes de las respectivas salas; programarán horas extraordinarias y suplementarias de labores, que deberán cumplir las servidoras y servidores de la Corte Nacional de Justicia, de acuerdo a la necesidad de despacho de causas que se encuentren a su cargo."*

**Art. 2.-** Agréguese el siguiente artículo 6, que cuyo texto dirá:

*"Art 6.- Los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, podrán disponer que las judicaturas del distrito que se encuentran a su cargo y que no tengan causas rezagadas suspendan las jornadas extraordinarias de labores. Esta decisión deberá ser comunicada al Director General mediante un informe debidamente sustentado"*

**Art.3.-** Refórmese el artículo 6 por el artículo 7 y que cuyo texto dirá:

*"Art 7.- Se encarga al Presidente de la Corte Nacional de Justicia, al Director General, al Director Nacional de Personal, Director Nacional Financiero o las Unidades que hagan sus veces y a los Directores Provinciales del Consejo de la Judicatura, la ejecución, coordinación, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente resolución y el reporte de los resultados obtenidos."*

**Art. 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 07 de mayo 2012, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura de Transición, a los dos días del mes mayo del año dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a 02 de mayo del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

*¡Por una justicia oportuna y transparente!*